

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En consideración á que en años anteriores se ha concedido prórroga para la redención á metálico por iniciativa de los Cuerpos Colegisladores; teniendo además en cuenta la práctica seguida en 1891 y 1893, y en vista de que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Se prorroga hasta el día 28 inclusive del mes actual el plazo que para redimirse á metálico concede el párrafo primero del artículo 153 de la ley y espira el 9 del actual.

2.º Los Comandantes en Jefe y Capitanes generales de los distritos dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso cuantas instancias se promuevan en solicitud de que se amplíe el nuevo plazo que ahora se concede, sean cuales fueren las causas ó pretextos en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1894.—López Domínguez.

Señor...

Gobierno militar de la provincia de Oviedo

Regimiento Infantería de Gijón, núm. 99.—Reserva

Requisitoria

D. Enrique Pascual y Castaños, Teniente Coronel del Regimiento Infantería Reserva de Gijón, número 99, Juez instructor de causas del mismo.

No habiendo podido inquirir con seguridad, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, la residencia del soldado de reserva activa del expresado Regimiento, Alberto Pérez Cueto, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Piñera, Ayuntamiento de Piloña, provincia de Oviedo, de oficio labrador y de 24 años de edad, su estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos idem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excelentísimo señor Comandante Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército, Capitán General de la 7.ª región, estoy instruyendo expediente por falta de incorporación á filas, ordenada en la Real orden circular de 4 de Noviembre del año próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ella, se presente en este Juzgado, establecido en el Cuartel de Jovellanos, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y le pongan á disposición de la Autoridad militar del punto donde sea preso, caso de ser habido, dando conocimiento á

este Juzgado á los efectos de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Gijón á 2 de Febrero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Enrique Pascual.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Francisco Díez.

(R. al núm. 135).

D. Eduardo Rodríguez Soriano, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Gijón núm. 99, y Juez instructor en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército se instruye contra el cabo reservista del mismo, Luis López Merillé, por falta de incorporación á filas según Real decreto de 4 de Noviembre último;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al individuo Luis López Merillé, natural de Palacios de Mondeloz, Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo, hijo de Matías y Concepción, de estado soltero, de oficio labrador, de 24 años de edad, su estatura un metro 561 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, boca idem, color bueno, frente regular, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el local que ocupan las oficinas del Regimiento antes citado, calle de Jovellanos, núm. 16, de esta villa de Gijón, para responder á los cargos que en dicho expediente le resulte; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Luis López Merillé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Gijón á los 6 días de Febrero de 1894.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Rodríguez.—Ante mí, Basilio Ruiz.

(R. al núm. 170).

Regimiento Infantería Reserva de Palencia, núm. 100

D. Bernardino Sánchez Tembleque, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Palencia, número 100.

Habiéndose ausentado de Pola de Siero, Oviedo, de donde es natural, y del pueblo de Orbó, Ayuntamiento de Brañero, Palencia, donde marchó con licencia ilimitada el soldado de este Regimiento en situación de reserva activa del reemplazo de 1887, Manuel García Ruiz, hijo de Manuel y de Mónica, de 25 años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro quinientos veintitres milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial, señas particulares ninguna; á quien de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado al llamamiento á filas que en vista de la Real orden circular de 4 de Noviembre último hizo este Cuerpo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercero y último edicto, llamo, cito y emplazo á dicho soldado Manuel García Ruiz, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en las oficinas del expresado Regimiento, calle de Barrionuevo, número 26, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Palencia 1.º de Febrero de 1894.—El Capitán Juez instructor, Bernardino Sánchez.

(R. al núm. 157).

CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS EDIFICIOS Y SOLARES

PROVINCIA DE... (Sello) PUEBLO DE... trimestre de 189...-9...

El... situado en... número... señalado en el Registro fiscal con el número... y en el Padrón con el... y que tiene asignado un producto íntegro de... pesetas y un líquido imponible de... pesetas, debe satisfacer al año por la contribución arriba expresada:

Table with 3 columns: Description, Pesetas, Cts. Rows include: Por cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación... Por recargo municipal al... por 100... Total...

He recibido de D... la cuarta parte de esta suma, ó sean... pesetas correspondientes al... trimestre. 1.º de... de 189... El Recaudador,

CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS EDIFICIOS Y SOLARES

PROVINCIA DE... (Sello) PUEBLO DE... trimestre de 189...-9...

El... situado en... número... señalado en el Registro fiscal con el número... y en el Padrón con el... y que tiene asignado un producto íntegro de... pesetas y un líquido imponible de... pesetas, debe satisfacer al año por la contribución arriba expresada:

Table with 3 columns: Description, Pesetas, Cts. Rows include: Por cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación... Por recargo municipal al... por 100... Total...

He recibido de D... la cuarta parte de esta suma, ó sean... pesetas correspondientes al... trimestre. 1.º de... de 189... El Recaudador,

CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS EDIFICIOS Y SOLARES

PROVINCIA DE... (Sello) PUEBLO DE... trimestre de 189...-9...

El... situado en... número... señalado en el Registro fiscal con el número... y en el Padrón con el... y que tiene asignado un producto íntegro de... pesetas y un líquido imponible de... pesetas, debe satisfacer al año por la contribución arriba expresada:

Table with 3 columns: Description, Pesetas, Cts. Rows include: Por cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación... Por recargo municipal al... por 100... Total...

He recibido de D... la cuarta parte de esta suma, ó sean... pesetas correspondientes al... trimestre. 1.º de... de 189... El Recaudador,

CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS EDIFICIOS Y SOLARES

PROVINCIA DE... (Sello) PUEBLO DE... trimestre de 189...-9...

El... situado en... número... señalado en el Registro fiscal con el número... y en el Padrón con el... y que tiene asignado un producto íntegro de... pesetas y un líquido imponible de... pesetas, debe satisfacer al año por la contribución arriba expresada:

Table with 3 columns: Description, Pesetas, Cts. Rows include: Por cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación... Por recargo municipal al... por 100... Total...

He recibido de D... la cuarta parte de esta suma, ó sean... pesetas correspondientes al... trimestre. 1.º de... de 189... El Recaudador,

CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS EDIFICIOS Y SOLARES

(Modelos que se citan en el Reglamento inserto en los números 25, 26, 27 y 28 correspondientes á los días 31 de Enero, 1.º, 3 y 5 del actual).

Modelo número 5

NÚMERO DE ORDEN DEL PADRÓN...

NÚMERO DE ORDEN DEL REGISTRO...

PUEBLO DE...

AÑO ECONÓMICO DE 189...-9...

PROVINCIA DE...

Finca situada en... número...

Producto íntegro... Pesetas. Líquido imponible... Pesetas.

Por cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación...

Por recargo municipal al... por 100...

Total anual...

Corresponde al trimestre...

Fechas en que se realizan los pagos.

En 1.º de Agosto de 189... En 1.º de Noviembre de 189... En 1.º de Febrero de 189... En 1.º de Mayo de 189...

Table with 2 columns: Pesetas, Cts. for quarterly payments.

D... que vive calle de... número..., tiene señalado en el Padrón de la contribución sobre edificios y solares del citado año las cantidades siguientes:

Modelo número 6

Observaciones	FECHA DEL PAGO			Corresponde al cuarto trimestre. Pesetas Cts.	Corresponde al tercer trimestre. Pesetas Cts.	Corresponde al segundo trimestre. Pesetas Cts.	Corresponde al primer trimestre. Pesetas Cts.	Cuota total por cupo y re-cargos. Pesetas Cts.	Líquido imponible. Pesetas	SU HABITACIÓN	Nombres de los contribuyentes y de sus administradores o apoderados	EDIFICIOS Ó SOLARES que contribuyen	Número de orden del padrón	Cobradores.
	Día.	Mes.	Año.											

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE GIJÓN

D. Eduardo Martínez Marina y López, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: que no habiendo podido hacerse entrega de la papeleta de citación para el acto de rectificación del alistamiento por ignorarse el domicilio de los mozos cuyos nombres a continuación se publican, se les cita por medio de este periódico oficial para que concurren a la Secretaría de este Ayuntamiento a manifestar su actual residencia con el fin de poder ser citados para el acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo.

Angel Fernández García, hijo de Manuel y Ramona, de Vega.

Angel Eusebio Carrió González, de Manuel y Florentina, de Cenero.

Angel Fernández Fernández, de Rosendo y Ramona, de Ceares.

Abelardo Alvarez y García Fernández, de Andrés y Manuela, de Tremañes.

Abelardo Canal García, de José y María, de Granda.

Alberto Fernández Busto, de Eugenio y Carolina, de Gijón.

Avelino Hévia Tuya, de José y Juana, de id.

Alvaro Rodríguez Alvarez, de José y Margarita, de Serin.

Alvaro Piñera García, de Ramón y Rosa, de Tremañes.

Antonio Roquer Fernández, de Nicolás y Prudencia, de Gijón.

Antonio Anastasio Martínez López, de Benigno y Ramona, de id.

Adriano González Alas, de Ramiro y Donata, de id.

Alberto Esquibel Suárez, de Telesforo y Matilde, de id.

Baltasar Garro Alonso, de Aniceto y Mercedes, de Jove.

Blas Iglesia Cardeli, de José y María, de Gijón.

Celestino Riera Piñera, de Fermín é Isabel, de Deva.

Camilo Casaprima Rodríguez, de Francisco y Josefa, de Llanera.

Dámaso Suárez Cuesta, de Juan y Teresa, de Gijón.

Camilo Ordax Martínez, de Gregorio y Josefa, de Madrid.

Domingo Infesta Rodríguez, de Juan y Rosalía, de Pedrera.

Dimas Nemesio García Santurio, de Faustino y Concepción, de Gijón.

Emilio Conty Menéndez, de Santos é Imelda, de id.

Emilio Eduardo Buenacasa Jurrera, de Juan y Carmen, de Gijón.

Eduardo Pérez Urrutía, de Francisco y Juana, de Tremañes.

Eduardo Hernández Hévia, de Eulogio y Eugenia, de Gijón.

Eduardo Santos Martínez Carús, de Celestino y María, de id.

Enrique Infante Martínez, de Agustín y Josefa, de id.

Eladio Juan Gancedo Fernández, de Bernardo y Guadalupe, de id.

Ernesto Cándido José González Llanos Canal, de Juan y Amalia, de idem.

Francisco Suárez Carril, de Manuel y Rita, de id.

Francisco González, de Esperanza, de id.

Francisco Ibaseta Rio, de Bernardo y Celestina, de Granda.

Francisco Cadavieco Menéndez, de Severino y Balbina, de Pedrera.

Faustino Rodríguez, de Bernarda, de Gijón.

José María Panizo Rodríguez, de Mateo y Luisa, de id.

José Menéndez, de Laureana, de idem.

José Argüelles, de María, de idem.

José Fernández Fernández, de Fernando y Josefa, de id.

José Antonio Alvarez Fernández, de Eugenio y Josefa, de id.

José Nicolás Iglesias Rubio, de Cristino y Manuela, de Cabueñes.

José María, de Josefa, de Porcayo.

José Fernández y Fernández, de Feliciano y María, de Puerto.

Jesús María y José, Expósito, de Poago.

Joaquín Andrés Rubiera Vera, de Feliciano y Virginia, de Gijón.

Joaquín García García, de Joaquín y Paulina, de id.

Joaquín Caso Argüelles, de Mariano y Ramona, de Ceares.

Jesús González Fernández, de Matías y Florentina, de Candás.

Lisardo Viña Rodríguez, de José y Generosa, de Gijón.

Leonardo Sopeña García, de Eulogio y Joaquina, de id.

Manuel Antonio González Díaz, de Braulio y María, de Cenero.

Manuel González y González, de Francisco y Jacoba, de Gijón.

Manuel González Caicoya, de Pedro y Josefa, de id.

Manuel Castro González, de Nicasio y Bibiana, de Jove.

Manuel Torre Sevilla, de Fernando y María, de Cenero.

Manuel Suárez, de Benita, de Gijón.

Manuel García Cuesta, de José y Petra, de id.

Manuel Rodríguez Nava, de Manuel y Vicenta, de Anes.

Manuel Alejandro García Alvarez, de Celedonio y Baltasara, de Gijón.

Manuel González, de Florentina, de Carreño.

Marcelino González Menéndez, de Aquilino y Balbina, de Gijón.

Marcelino Alvarez García, de Francisco y Juana, de id.

Miguel García Carvajal, de Angela, de id.

Nicasio García y García, de José y Joaquina, de Latores.

Robustiano González Nava, de Manuel y Filomena, de Gijón.

Ricardo Antonio García y García Casielles, de Ildefonso y Eugenia, de id.

Ramiro Rubiera Gutiérrez, de Juan y Feliciana, de Lavandera.

Saturnino Sánchez Carballedo, de Camilo y Pilar, de Gijón.

Silverio Alvarez Hévia, de José y Balbina, de Pedrera.

Vicente Antonio Rionda Solar, de Ramón y Juliana, de Ruedes.

Vicente Alvaro Benigno Trellisó Seuse, de Simón y Lorenza, de Gijón.

Gijón 31 de Enero de 1894.—

E. Marina.

(R. al núm. 161).

Alcaldía constitucional DE NAVA

D. Carlos Sánchez Revilla, Secretario del Ayuntamiento de Nava.

Certifico: que expuesto al público desde el día 1.º al 20 del actual un ejemplar de la lista que a continuación se inserta, no se ha presentado contra ella reclamación alguna.

LISTA de los individuos que componen este Ayuntamiento, y cuádruplo número de vecinos que, con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho a votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Concejales

D. Antonio Fernández González.

D. Carlos Alonso Caso.

D. Rodrigo González Mayor.

D. Adriano de Diego González.

D. Faustino Quesada Suero.

D. Inocencio Sánchez Sánchez.

D. Genaro Redondo Nevares.

D. Vicente Vega Rovediello.

D. Demetrio Torga Pérez.

D. Salvador Calleja Noriega.

D. Isidro Zapatero Agüeria.

D. Segundo Onís Martínez.

D. José Calleja Noriega.

D. Segundo Sánchez Canteli.

Contribuyentes

D. Bernardo de Diego Peláez.

D. Adriano José Rivaya.

D. Casimiro Sánchez García.

D. Francisco Torga Peláez.

D. Gerardo de la Fuente Alonso.

D. Plácido Martínez Noval.

D. Manuel Alonso Cocina.

D. Cándido Pérez Sienna.

D. Jacobo Rubio Maturana.

D. Toribio Estrada Loredó.

D. José Alonso Loredó.

D. Carlos Vallina Peláez.

D. Manuel Reguero Barro.

D. Froilán González Fernández.

D. Angel García Montes.

D. Francisco Vigil Nevares.

D. Gregorio Redondo Palacio.

D. Benito Diego Peláez.

D. José Alevo Redondo.

D. Felix García Díaz.

D. Manuel Torga Collada.

D. Braulio Pruneda Pérez.

D. Basilio Cocina Vega.

D. Francisco Calleja Vega.

D. Felix Díaz Alvarez.

D. Antonio Torga Pérez.

D. José Pérez Vidal.

D. Antonio Sánchez Camino.

D. Antonio Díaz Díaz.

D. Fulgencio Ardisana Palacio.

D. José Fernández Guerra.

D. Pedro Fernández González.

D. Aquilino Torga Amor.

D. Luis González Caso.

D. Ramón Alonso Loredó.

D. Antonio González Loredó.
 D. Vicente Calleja Mayor.
 D. Rodrigo Mayor Mayor.
 D. Lino del Sastre Custó.
 D. Vicente del Sastre Rovediello.
 D. Facundo Ornia Redondo.
 D. Bernardo Criado Pandiella.
 D. Ignacio Pruneda Cocina.
 D. Francisco Pruneda Rovediello.
 D. Rafael Vega Vigón.
 D. Andrés López Diego.
 D. José Teresa Cuenya.
 D. Rodrigo Fabián Villa.
 D. Jacinto Folgueras Sánchez.
 D. Bernardo Huerta Pumarada.
 D. Andrés Pérez García.
 D. Ignacio González Peláez.
 D. Ceferino Pruneda Ovin.
 D. José Díaz Pandiella.
 D. Vicente Fernández Loredó.
 D. Rafael Alvarez González.

Para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Nava á 31 de Enero de 1894.—Carlos S. Revilla.—Visto Bueno, Antonio Fernández.

(R. al núm. 171)

Alcaldía constitucional DE EL FRANCO

D. Bernabé Leirana, Secretario del Ayuntamiento constitucional de El Franco.

Certifico: que con fecha 1.º se ha formado por dicha Corporación, habiendo estado expuesta al público hasta el 20 del mes próximo pasado, la lista de electores de Compromisarios para Senadores, que sigue:

Alcalde, D. Eugenio Bedia.

Concejales

D. José González.
 D. José López.
 D. Ignacio San Miguel.
 D. Bernardo Rocha.
 D. Manuel Villamil.
 D. Enrique López.
 D. Jacinto Obanza.
 D. Evaristo Quintana.
 D. Manuel Fernández Rodríguez.
 D. Máximo García Méndez.

Una vacante por el distrito de Valdepareas.

Contribuyentes

D. Antonio Díaz González, de Gudin.
 D. Gabriel Gudin Gudin, de Espieiral.
 D. Salvador Gudin Gudin, de Castro.
 D. Domingo Rodríguez Fernández, de Preguntoiro.
 D. Juan Ron Cancio, de Llombo.
 D. José Bedia Bousoño, de Chaudastrabas.

D. Gervasio Carvajal Núñez, de Arnoca.

D. José María Fernández Lanza, de Grandamarina.

D. Juan Fernández Pérez, de Villarín.

D. Manuel González Fernández, de Becerril.

D. Ramón González Martínez, de Penadecabras.

D. Rosendo Martínez Acevedo, de Grandamarina.

D. Francisco Martínez Villamil, de Brañatía.

D. José María Martínez Fernández, de Caroceiro.

D. José Villamil Villamil, de Malafrita.

D. Bernardo Carvajal Trelles, de Revellán.

D. Francisco García Canil, de Caridad.

D. Marcelino García Guerra, de Miudeira.

D. José González Bedia, de Brañoto.

D. Juan Méndez García, de Miudes.

D. Bernardo Martínez Rocha, de Godella.

D. José María Pérez Martínez, de Piantón.

D. Pedro Rodríguez Martínez, de Parajúa.

D. Francisco Ron Presno, de Miudeira.

D. Francisco Arias García, de Caridad.

D. Marcos Prieto Alonso, de Lóngara.

D. José Ron Presno, de Viavélez.

D. José Suárez Fernández, de idem.

D. Saturnino Suárez Salcedo, de Torre.

D. Cesáreo San Miguel Pérez, de Caridad.

D. Bernardo Sierra, de id.

D. José Martínez Suárez, de Guarda.

D. José María Pérez García, de Sueiro.

D. José Rocha Iturralde, de Herveiras.

D. Bernardo Rodríguez Valdés, de Rebollada.

D. José Díaz González, de Mernies.

D. Andrés Díaz García, de Piedra.

D. Pedro Gayol Piedra, de El Franco.

D. Alejandro Menéndez, de Fonfría.

D. José Méndez, de Mernies.

D. José Presno Piedra, de El Franco.

D. José María Campoamor López, de Cobo.

D. Sabino González Suárez, de Caridad.

D. Francisco Alonso Martínez, de San Julián.

D. Francisco Obanza Rodríguez, de Barganz.

D. Francisco Gayol San Miguel, de Revellán.

D. Bernardo García Rudeiros, de Braña.

D. Serafin Lonteira Villamil, de Louredal.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación con el V.º B.º del Sr. Alcalde en La Caridad á 2 de Febrero de 1894.—Eugenio Bedia.—Bernabé Leirana.

(R. al núm. 174).

Alcaldía constitucional DE SOBRESOBIO

Por el Alcalde de barrio del pueblo de Campiellos se halla depositada y puesta á manutención una potra extraña que se encontró causan-

do daños, cuyas señas á continuación se expresan:

Color rojo.

Edad 30 meses.

Alzada un metro, un decímetro y cuatro centímetros.

Tiene unos pelos blancos en la frente.

Lo que se anuncia al público por el término de veinte días, para que llegue á conocimiento del dueño y se presente á recogerla, previo pago de los daños y gastos originados; pasado dicho término será rematada en pública subasta.

Sobrescobio 5 de Febrero de 1894.

—El Alcalde, Fabián de la Puente.
(R. al núm. 172).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE TINEO

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las costas devengadas en estos autos con motivo de la testamentaria de D. Antonio Fernández de la Capa, vecino que fué de Prada en Allande, para cuyo pago se formó hijuela de gastos consistente en las fincas siguientes:

1.ª La huerta llamada Bajo Casa, á labrantía y tapin, sita en términos de Prada: cabida veinte áreas setenta y ocho centiáreas; linda por el Oeste arroyo y por los restantes vientos caminos: valorada en mil quinientas cincuenta pesetas.

2.ª El prado llamado Barreiro, en los antedichos términos: cabida treinta y siete áreas veinte centiáreas; linda al Norte huerta de la herencia y otros vecinos, Sur arroyo de su nombre, Este prado de Juan García, vecino de Prada, y Oeste río, y va sin los castaños que contiene: en novecientas pesetas.

En virtud de escrito del Procurador Acevedo se acordó en providencia del día de ayer sacar los expresados bienes á pública subasta sin previa formación de títulos que se hará en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciándolos á medio de edictos que se fijen en los Estrados del Juzgado, punto donde radican los bienes é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habiéndose señalado para el remate las once de la mañana del día veinte de Marzo próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado con las advertencias y circunstancias que determina el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Para conocimiento del público es el presente.

Dado en Tineo á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Modesto Iglesias.—Ante mí, Maximino Castañón.

(R. al núm. 69).

Juzgado de primera instancia DE VILLAVICIOSA

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Emilio Menéndez González, de veintitres años de edad, hijo de Juan y de Modesta, soltero, natural y vecino de Canguas de Onís, carpintero, de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros de estatura, peso sesenta y dos kilos, dimensiones de las manos diez y nueve centímetros, idem de los pies veinticinco idem, color de los ojos negro, pelo idem, color moreno, para que dentro de los siguientes quince días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en las cárceles de este partido, donde se hallaba en prisión provisional por consecuencia de causa que se le sigue por sustracción de efectos; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan con esmero á la busca del Emilio Menéndez, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaviciosa Enero treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Eladio del Valle.

(R. al núm. 67).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima SANTA BÁRBARA

BALANCE de situación en 31 de Diciembre de 1893.

ACTIVO	
	Pesetas
Muebles é inmuebles	449.726 84
Fianzas en depósito.	302.500
Primeras materias.	45.879
Maquinaria.	502.437 17
Caja.	3.572 82
Cuentas corrientes.	198.645
	1.502.760 83

PASIVO	
	Pesetas
Capital.	532.500
Acreedores por depósitos de acciones.	302.500
Fondo de reserva.	53.250
Efectos á pagar.	62.200 53
Amortizaciones.	552.310 30
	1.502.760 83

Oviedo 31 de Diciembre de 1893.
—El Contador, J. Cabal.—Visto Bueno.—El Director Gerente, J. Tartiere.